

1<sup>a</sup> 65-107Ayuntam<sup>to</sup> de Madrid.

1835

Policia

D. José de Pereda dueño de la casa C. del  
Alivo bajo, esquina á la de la Abada n.º 107  
m.ª 364 pidiendo Lic.ª p.ª reedificarla de  
nueva planta.

Cria del Sr. Dominguez.



1832

1832

Agencia de...



(Circular text)

Faint handwritten text, possibly a list or account.

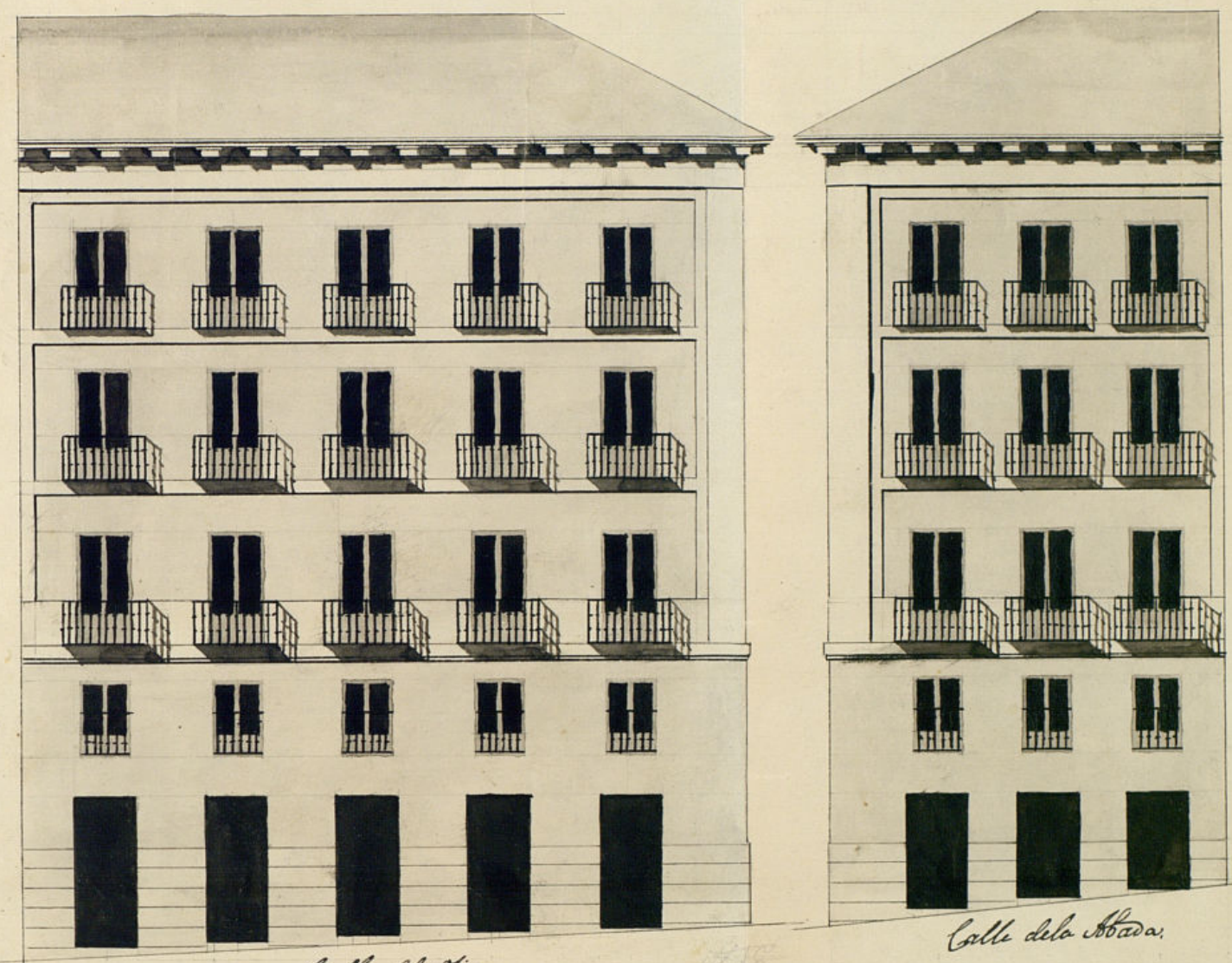
de del 01.3  
de p. 20

Informado en  
M...

Faint handwritten text at the bottom left.



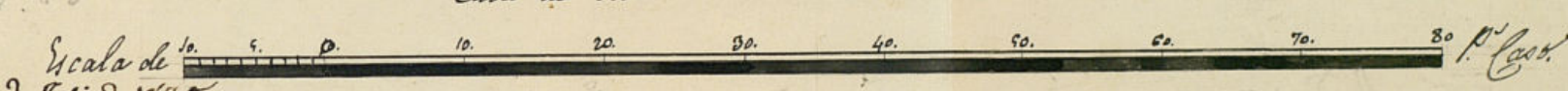
Diseno de las fachadas de la Casa que de nueva planta se intenta edificar en la Calle del Olivo esquina ala de la Abada senatada con el n.º 17 de la manz. 364.



No. 25 Olivo esquina  
Calle de la Abada.

Relacion Cap. N.º 16  
quinta p.º

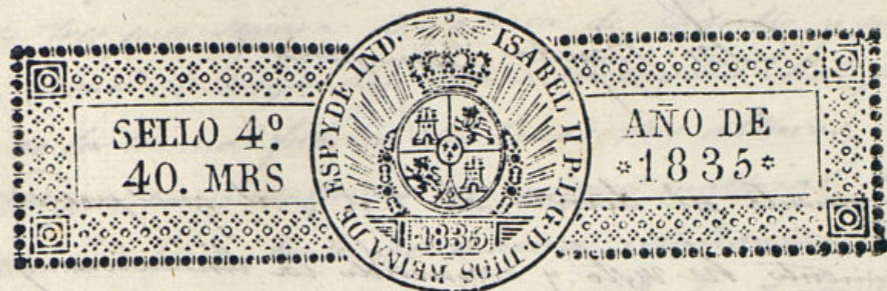
N.º 15  
Informado en 21 de Julio de 1835.  
Masategui



Madrid y Julio 15 de 1835.  
Jose Antonio Perez

Ay





Don Señor

D. José de Pereda dueño de una casa sita en esta Corte Calle del olivo bajo esquina ala de la Abada n.º 17 de la manzana 364; a V. E. ha presente. Que tratándose de Redificarla se nueva planta con arreglo al diseño que acompaño firmado por el Arquitecto D. José Antonio Pezuel que ha de dirigir la obra por lo que.

A. V. E. Suplica se sirva concederle la competente licencia previa la tina se cuerdan y demas requisitos se costumbres fabor que espera recibir de V. E.

Madrid 17 de Julio de 1835

José de Pereda

Madrid 17 de Julio de 1835.

Por acuerdo del Excmo. Ayto.

Pase al Sr. Regidor encargado de la 1.ª Comisaria, en q. se halla esta casa p. q. oyendo al Sr. Arq.º mayor informe lo que se le ofrezca y parezca.

Mad.º 18 de Julio de 1835

Informe el Sr. Arquitecto mayor

Aranda.



Por Regidor Comisario

Consigniente al decreto de S. S. y al que precede del Excmo Ayuntamiento, he visto y reconocido la lineacion que deberá observarse en la construcción de las dos nuevas fachadas que D. José de Pereda intenta edificar en la casa n.º diez y siete de la manzana trescientos sesenta y cuatro sita en la calle del Olivo esquina a la de la Cebada con arreglo al plan, que presenta formado por el Profesor de arquitectura D. José Antonio Pérez que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que dichas fachadas deben establecerse en línea recta por cincuenta y siete y tres cuartos pies que tiene la de la Calle del Olivo; atañido por la mano izquierda con la Casa número diez y ocho y por la derecha con el punto que de marquen veinte y cuatro pies que debe de tener de ancho la indicada Calle. La fachada de la Calle de la Cebada cuya longitud es de treinta y un pies y siete octavos, su alineación será la continuación de la línea de la Casa número diez y seis hasta unir con el punto de veinte y cuatro pies que como se deja dicho debe de tener de anchura la calle del Olivo; en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno, para que se sirva el Excmo Ayuntamiento conceder la licencia, que solicita el interesado, bajo la observancia del diseño presentado; pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal, con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el zócalo de canchales de tres pies de altura a lo menos, y el tirón correspondiente resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuandolas a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun

punto de las dos fachadas; sobre el referido zócalo y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo, y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno en umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores de forma que resulte en el piso tercero de dos pies y medio para el asiento del alero, que será de madera descubierta, compuesto de aleron, canchillos con tocadura y corona superior moldada y canchones de plomo u oja de lata con vertederos que arrijen las aguas fuera de las lomas de la acera, colocados en termino, que no viertan a plomo sobre los faroles del alumbrado recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso; las brardillas se sentaran al filo interior de la fachada sin antepecho volado sobre el alero, dejando los balcones del entresuelo colocados sin salida alguna a la Calle, los del segundo en cuarto principal volaran pie y medio, los del tercero en pie, y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los balaustrados de tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los balaustrados de tres pies y tres cuartos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separado del vivo de la loma de las ventanas: en las puertas no habrá batiente, ni peldanos, que salgan del filo exterior para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesion; en la acera se sentaran lomas de piedra berroqueña de cuatro pies de salida, con inclusion del adoquin, cuyas lomas tendran de grueso medio pie y el adoquin uno y medio de altura, y diez dedo por lo menos de grueso, labrado todo a escoda y con junta tirada, cuyo asiento se hara bajo de una rasante, cénida a los puntos que se demarcarán a su debido tiempo, sin que en dichas aceras puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las nichetas de las puertas, o verticales a los demas huecos; por ultimo se revocará la fachada de



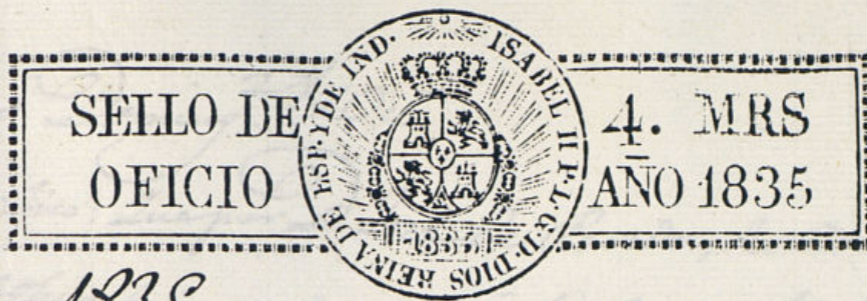
contente con arreglo á un buen orden de construcción, observándose en la ejecución del andamio para las fachadas de esta casa lo siguiente. Las almas serán de resmas colocadas en medio de los huecos, á escepcion de las dos de los extremos, que estarán á la línea de los muros medianeros, y de este modo se evita haya mechinales en la fábrica, y las puentes serán de maderas de á seis y los tablonés de buena calidad sin nudos saltadinos, poniendo tres tablonés por lo menos en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el Arquitecto Director se carguen con mucho ladrillo y para evitar todo motivo de degradación, se pondrán maderos de á ocho ó de á diez entre las almas, que sirvan de antepecho ó barandilla elevados de los tablonés cuatro pies menos cuarto, doblando este cuidado en donde se coloque el pescante, el que será formado con toda solidez; los andamios interiores cuidará el Profesor se hagan según arte, con la idea de evitar la ocurrencia de una degradación. Pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, podrán cuando quite el Sr. Corregidor, ó el Sr. Regidor encargado de la Comisaría mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso, luego que esté sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo después de enrasado el piso principal, tercero, cuando se haya coronado la fachada con el alero, para que practicado, conste por ellos haberse cumplido quanto el Excmo Ayuntamiento tiene remitido sobre el particular. Madrid 24 de Julio de 1835.

Juan Javier de Mariategui

Por el anterior informe no aparece existir inconveniente en q. se conceda la licencia q. este indiv. solicita y. l. sin embargo de termin. lo mas conveniente.

Madrid 24 de Julio de 1835.

Madrid y Julio 29. Rodrigo de Estrada



# 1835

to  
Ayuntamiento

Concedere la licencia pedida con arreglo á lo q. se informa y de por certifica, teniendo q. se lo mandado en quanto ala colocacion de materiales y excombros para no embarazar el tránsito público.





D. Faustino Doming. 2<sup>o</sup> & c.

Cerápio: Que por D. Jose de Pender, dueño de la casa E.  
del Olivo bajo esquina ~~W~~ a la de la Abada n.º 17 m.º  
364 se presentó menor. a dho Excmo Ay. pidiendo  
Lic.ª p.ª reedificarla de nueva planta con arreglo al  
diseño q. acompaña ~~ba~~ firmado por el Arq.º D. Jose  
Ant. Perez. g.º ha de dirigir la obra. En su vista y de  
lo informado por los Sres Reg.ºº Luis.º y Arq.º mayor  
avordó S.E. en 29 de Julio ultimo conceder la lic.  
pedida teniendo pres.ª lo mandado en cuanto a la  
colocacion de materiales y escombros p.ª no embarazarse  
el tránsito pp.º; debiendo establecer las fachadas de dha  
casa en línea recta los 57 y  $\frac{3}{4}$  pies, g.º tiene la de la  
E. del Olivo, atando p.ª la mano izq.ª con la casa n.º 18  
y p.ª la dcha con el punto g.º demarque 24 pies g.º debe  
tener de ancho la indicada calle: la fachada de la  
E. de la Abada, cuya longitud es de 31 pies  $\frac{7}{8}$ , su alinea-  
cion será la continuac.ª de la línea de la casa n.º 16  
hta unir con el punto de 24 pies g.º como se desea dho, debe  
tener de anchura la E. del Olivo; observando en la  
construc.ª el diseño presentado y previas circunt.ª

Mos

& c.

(Sigue el informe del Arq.º mayor)  
y p.ª g.º conve y pueda darse principio a la obra de la  
presente g.º firmo. Mad. 1.º de Agy.º de 1835.

Ayuntamiento de Madrid }  
Su dho algunos }



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and orientation.]*

*[Handwritten mark or signature on the right margin.]*